San Andrés, isla, trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Delitos:	Concierto para Delinquir Agravado y Otros.
C.U.I.:	11001–6000–099–2024–10007.
Partes:	Fiscal 49 DECVDH: Glenda Johanna Garzón Cuellar. Defensor de Confianza: Jorge Samhir Alvarado Manuel. **(Aplazamiento).** Defensor Público: Dany Bravo Bolaños. Acusados: Gwynn Evans Dixon Curtis, Deabreach Nasstasja Pomare Stephens, Sergei Mikhail Janick Rudd Nigel Pomares Stephens y Jeffry Allen Christopher Thyme. Defensor Confianza: Alexander Campos Castro. Defensor de Confianza: Enildo Enrique Altamar Castro.
Min. Público:	Procurador 112 Judicial II Penal: Álvaro Acevedo Leguizamón.

ACTA DE AUDIENCIA DE VERIFICACION DE LEGALIDAD DEL PREACUERDO INDIVIDUALIZACION DE LA PENA Y LECTURA DE SENTENCIA
(Aplazada)

El suscrito Juez Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés, isla, deja constancia que, la audiencia programada para el día de hoy no se podrá llevar a cabo por las solicitud de aplazamiento radicada por el togado de la defensa, doctor Jorge Samhir Alvarado Manuel, quien manifestó, en esencia que, solicita la reprogramación de la audiencia por razones de encontrarse indispuesto de salud e incapacitado médicamente, con dolor de cabeza, de garganta y otros, que por la patología de base que de vieja data le aqueja mantiene inestable su tensión arterial, aunado a un trauma de su clavícula derecha, que le imposibilita ejercitar la defensa de su prohijado. Consecuente con lo anterior, pidió la colaboración a 3 colegas para que lo reemplazaran en la diligencia, pero los mismos le informaron tener compromisos jurídicos y otros adquiridos con antelación que les imposibilitaban hacerles el favor. Acto seguido, el señor Juez deja la advertencia que, si para la próxima audiencia observa dilaciones injustificadas o no envían por lo menos con un (1) día de anticipación las excusas, dado que conocen el motivo de las mismas, o no tienen en cuenta circunstancias previsibles que pueden comunicarse con el tiempo necesario, de conformidad con la Jurisprudencia de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial[1], se tomarán medidas correccionales, así mismo, dejó constancia que, los términos corren por cuenta de la bancada de la defensa, por ser consideradas maniobras dilatorias al no designar suplente para evacuar la diligencia ya que se cuentan con personas privadas de la libertad. Acto seguido, por economía procesal, ante la Secretaría del Juzgado, el señor Juez fijó nueva fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Verificación de Legalidad del Preacuerdo, Individualización de la Pena y Lectura de la Sentencia**, quedando programada para el **miércoles 12 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m.** No siendo más, se levanta el acta por el Director del proceso.

REMO AREIZA TAYLOR
El Juez

A.L.A.

Firmado Por:

Remo Areiza Taylor

Juez

Juzgado De Circuito

Penal Especializado

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Radicación. N°. 47001250200020220057201. M.P. Dra. Magda Victoria Acosta Walteros.

Código de verificación: **55507ca9ee80976e9b6fa8bfcec28116ecac6d876b9e366831a3f296a67a4556**

Documento generado en 15/05/2026 10:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica